Auto No. C–764

Victoria, Caldas, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso:	EJECUTIVO – Singular
Radicado No.:	**2023–00085–00**
Demandante:	JOSE JESUS ARISTIZABAL GIRALDO
Demandado:	CARLOS ANDRES MEDINA VILLA

II. Habiéndose librado mandamiento de pago, y teniendo en cuenta que, por parte del Despacho, se envió el oficio correspondiente para el registro de la medida cautelar decretada, estos es el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargo oficiado al JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de Victoria, Caldas, se requerirá a la parte demandante, para que proceda a realizar la notificación de la demanda y de los autos proferidos dentro del proceso, conforme los artículos 438 y 442 del C.G.P.

III. Por las razones expuestas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. REQUERIR a la doctora LILIAN FERNANDA GARCES LOPEZ, como apoderada de la parte demandante, para que proceda a realizar la notificación personal de la demanda y de los autos proferidos dentro del presente proceso, conforme los artículos 438 y 442 del C.G.P.

2. ORDENAR a la Secretaría acucie el cumplimiento de lo aquí dispuesto, sin necesidad de auto que se lo imponga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VICTORIA CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO **121** DEL **30** DE **OCTUBRE** DE **2023**

MARIA CAMILA ORTIZ CAÑON
Secretaria